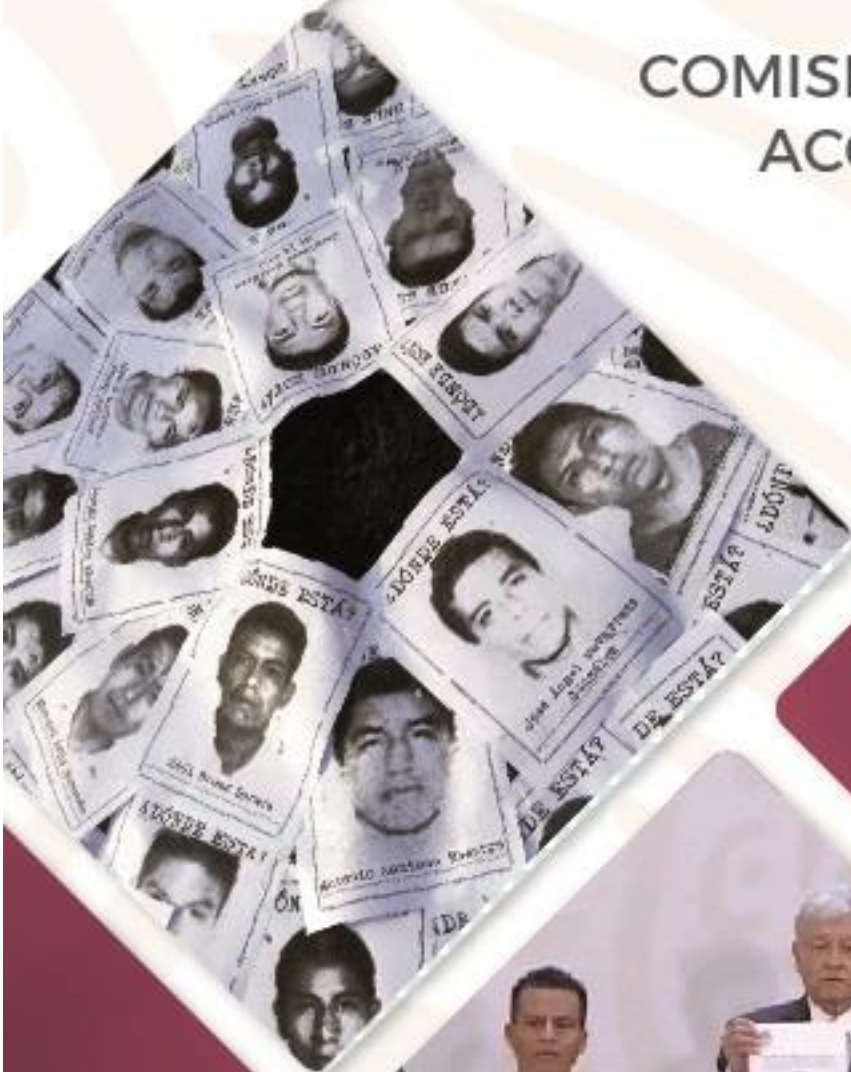


# COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA EN EL CASO AYOTZINAPA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



# 1<sup>o</sup> Informe Semestral





## INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

### REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Presidente Suplente de la Comisión de la Verdad y la Justicia



**Ing. Aarón Mastache Mondragón**  
Subsecretaría de Derechos Humanos, Migración y Población

Presidente de la Comisión de la Verdad y la Justicia



**Lic. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**  
Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración

Secretario Técnico de la Comisión de la Verdad y la Justicia



**Lic. Félix Santana Ángeles**  
Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos  
Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración

### REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



**Lic. Marcelo Ebrard Casaubón**  
Secretario de Relaciones Exteriores



**Lic. Martha Delgado Peralta**  
Subsecretaria de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores

### REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**Dr. Carlos Urzúa Macías**  
Secretario de Hacienda y Crédito Público



**Mtro. Arturo Herrera Gutiérrez**  
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público

REPRESENTANTES DE PADRES Y MADRES DE ESTUDIANTES DESAPARECIDOS DE AYOTZINAPA



**María Martínez Zeferino**



**Hilda Leguideño Vargas**



**Cristina Bautista Salvador**



**Mario César González Hernández**



**Emiliano Navarrete Victoriano**

REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ACOMPAÑANTES



**Santiago Aguirre Espinosa**  
Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C.



**Vidulfo Rosales Sierra**  
Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan



**Miguel Álvarez Gándara**  
Servicios y Asesoría Para la Paz, SERAPAZ.



**Humberto Guerrero Rosales**  
Fundar, Centro de análisis e Investigación.



## CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES. ....	1
II.	PROCESO DE INCORPORACIÓN DEL ORGANISMO COMO UNA HERRAMIENTA DE JUSTICIA TRANSICIONAL. ....	5
III.	COMPROMISOS Y RESULTADOS ALCANZADOS EN LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN. ....	9



**2019**

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA





## 1. Antecedentes

### 1.1 Hechos históricos.

La noche del 26 al 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, “fueron perpetrados una serie de ataques en contra de estudiantes de la Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, jóvenes integrantes del equipo de fútbol Los Avispones y población civil que se encontraba en el lugar de los hechos o que acudieron a ayudar a los normalistas”<sup>1</sup>.

Producto de estos ataques al menos 40 personas resultaron heridas, seis personas fueron asesinadas, incluyendo tres normalistas; se lesionó por herida de bala en la cabeza al normalista Aldo Gutiérrez Solano, mismo que permanece en coma y se cometió la desaparición forzada de 43 estudiantes de la normal rural<sup>2</sup>; además de la participación en estos hechos de miembros del crimen organizado que operan en la región, en este ataque se vieron involucrados, bajo distintos niveles de responsabilidad, corporaciones policiales de los tres niveles de gobierno, así como miembros del ejército mexicano, lo cual presupone la comisión de violaciones graves a los derechos humanos.



Posterior a la Medida Cautelar No. 409-14 emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión-IDH) el 3 de octubre de 2014, en la que solicita al Estado mexicano realizar labores de búsqueda de los normalistas desaparecidos, investigar los hechos de violencia ocurridos en los días mencionados y dar atención a la víctimas de los ataques<sup>3</sup>, el Gobierno Federal, solicitó a la Comisión- IDH fuera proporcionada la asistencia técnica internacional y especializada en la búsqueda de los 43 normalistas desaparecidos.

El 12 de noviembre del mismo año, el Gobierno de México y la Comisión-IDH firmaron el acuerdo por el cual se crea el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes<sup>4</sup> (en adelante GIEI) que coadyuvaría en las investigaciones del paradero de los estudiantes y en el análisis técnico del Plan de Atención Integral a las víctimas de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre; iniciaría su mandato el 2 de marzo de 2015 y culminaría sus actividades el 30 de abril de 2016.

<sup>1</sup>FUNDAR, *Yo sólo quería que amaneciera: Informe de impactos psicosociales en el Caso Ayotzinapa*, 1ª edición, (México, 2018), p. 21.

<sup>2</sup>OACNU-DH, *Doble Injusticia, Informe sobre violaciones de Derechos Humanos en la investigación del Caso Ayotzinapa*, 1ª edición, (México, 2018), p. 10.

<sup>3</sup>CIDH, *Informe del Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa*, 1ª edición, (EUA, 2019), p. 9.

<sup>4</sup>CIDH-Gobierno de México, *ACUERDO PARA LA INCORPORACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA INTERNACIONAL DESDE LA*

*PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA INVESTIGACIÓN DE LA DESAPARICIÓN FORZADA DE 43 ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL “RAÚL ISIDRO BURGOS” DE AYOTZINAPA, GUERRERO, DENTRO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES MC/409/14 Y EN EL MARCO DE LAS FACULTADES DEMONITOREO QUE LA CIDG EJERCE SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA REGIÓN*, (2014).

No obstante, previo a esta asesoría técnica, el 27 de enero de 2015, el entonces Procurador General de la República, realizó una conferencia de prensa para dar a conocer los avances de la investigación realizada por la institución a su cargo. En dicha comparecencia expresó que producto de testimonios, indagatorias y análisis lógico-causales se “llega a concluir que un grupo indeterminado de estudiantes normalistas habían sido privados de la libertad, privados de la vida, incinerados y sus restos arrojados al río San Juan; en ese orden”<sup>5</sup>.

Esta declaración que formaría parte de la “Verdad Histórica” del gobierno en turno pronto sería cuestionada tanto por los integrantes del GIEI, como por académicos, organizaciones civiles de Derechos Humanos y por los propios padres y madres de los estudiantes desaparecidos.

Habiendo pasado un año de investigaciones *in situ*, en su informe final del 24 de abril de 2016, el GIEI concluiría “que la pericia forense de conocidos expertos internacionales no apoyaba la afirmación de que los cuerpos de todos los estudiantes hubieran sido incinerados en Cocula”<sup>6</sup>, más aún, señaló la existencia de documentos médicos y expedientes que presuponían detenciones arbitrarias, hechos de tortura y otros malos tratos en al menos 17 de las personas detenidas por el caso Ayotzinapa. Dichos actos violatorios

<sup>5</sup> PGR, *Informe del Caso Iguala: Estado que guarda la investigación de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero*, (México, 2016), p. 41)

cometidos en el proceso de investigación encabezado por la entonces PGR y su Agencia de Investigación Criminal, también serían documentados en el Informe sobre Violaciones de Derechos Humanos en la Investigación del Caso Ayotzinapa, *Doble Injusticia*, publicados en marzo de 2018 por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.



No obstante la asesoría técnica del GIEI y el surgimiento, tras cumplir su mandato, de un Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa (en adelante, MESA), el 29 de agosto de 2016, la entonces titular de la Procuraduría General de la República, hizo público su Informe del Caso Iguala, en el cuál se reforzó la versión oficial de los crímenes perpetrados contra los normalistas. Nuevamente sería cuestionada la opacidad del proceso de investigación realizada por esta instancia y sería denunciado el desinterés de la institución por modificar su teoría de caso, pese a la evidencia presentada por el GIEI.

<sup>6</sup> OACNU-DH, *Doble Injusticia, Informe sobre violaciones de Derechos Humanos en la investigación del Caso Ayotzinapa*, 1<sup>o</sup> edición, (México, 2018), p. 10.



Esto se traduciría, tras un largo proceso jurisdiccional, en el fallo<sup>7</sup> del 4 de junio de 2018, por el cual el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del décimo Noveno Circuito, con sede en Tamaulipas, resolvió en relación a los amparos en revisión 203/2017 al 206/2017, reponer la investigación del caso Ayotzinapa dada la gravedad de las irregularidades detectadas, sobre todo los posibles actos de tortura perpetrados en contra de las personas detenidas, así como la creación de una Comisión de Investigación para la Verdad y la Justicia en el caso Ayotzinapa, fallo que sería ratificado el 20 de septiembre del mismo año, al no existir imposibilidad jurídica para su ejecución<sup>8</sup>.

Así, el 28 de noviembre del 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante, CNDH) emitió la RECOMENDACIÓN No. 15VG/2018<sup>9</sup> por la cual establece una amplia gama de observaciones y propuestas a instancias de los tres niveles de gobierno para realizar labores y coordinar esfuerzos a fin de

garantizar medidas de acceso a la justicia, la verdad y la no repetición, así como de atención integral tanto para las víctimas de estos hechos, como de sus familias.

Con la firme convicción de llegar a la verdad sobre los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014 en Iguala, Guerrero, y asegurar el derecho al acceso a la justicia de los normalistas desaparecidos y de sus familiares, el 4 de diciembre del 2018, el C. Presidente de la República, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, emitió el DECRETO<sup>10</sup> por el cual se crea la Comisión para la Verdad y la Justicia en el caso Ayotzinapa, la cual queda conformada por distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, representantes de las madres y los padres de los 43 normalistas desaparecidos y representantes de sus organizaciones acompañantes.



<sup>7</sup> Poder Judicial de la Federación, *Nota informativa DGCS/NI: 18/2018*, (México, 4 de junio de 2018).

<sup>8</sup> Poder Judicial de la Federación, *Nota informativa DGCS/NI: 43/2018*, (México, 20 de septiembre de 2018).

<sup>9</sup> CNDH, *RECOMENDACIÓN No. 15V/2018 "Caso Iguala"*. Sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, (México, 2018).

<sup>10</sup> DOF, *DECRETO por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a la justicia*, (México, 04/12/2018).

## 1.2 Marco normativo

La Comisión para la Verdad y Accesos a la Justicia del Caso Ayotzinapa, es la encargada de proveer a los familiares de las víctimas y sus asesores, como parte coadyuvante de las investigaciones realizadas por la Fiscalía General de la República, de todos los recursos materiales y humanos que se requieran para fortalecer el ejercicio del derecho que tienen para que las investigaciones se reconduzcan adecuadamente, a satisfacción de los ofendidos y de la sociedad en general, que reclaman el esclarecimiento de los hechos y las consecuencias que de ello se deriven.

En ese orden de ideas, la Comisión rige su actuar de conformidad “Decreto por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a justicia” (DOF 04/12/2018) y los Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa

## 1.3 Decreto

Derivado de esta situación el Titular del Ejecutivo Federal, con el firme compromiso frente a la sociedad en general y de los familiares del caso Ayotzinapa en particular, de proveer, dentro del marco de la legalidad, todo lo que sea necesario para esclarecer lo que sucedió la noche del 26 de septiembre y la madrugada del día siguiente, del año 2014, en el Estado de

Guerrero; que resultó en la desaparición de cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" y la muerte de seis personas, incluyendo a tres normalistas, han trascendido a la opinión pública en general, nacional e internacional, como una de las más graves violaciones a derechos humanos de la historia reciente de nuestro país.

Por otra parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por medio del GIEI y del Mecanismo Especial de Seguimiento al Caso Ayotzinapa; el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a través de su oficina en México; la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y el Poder Judicial de la Federación, desde sus respectivos ámbitos de competencia, han cuestionado la investigación inicialmente realizada por la Procuraduría General de la República.

En este sentido el Ejecutivo Federal, hizo una categórica manifestación de la urgente necesidad del debido esclarecimiento de los hechos, no sólo para encontrar y procesar a todos los responsables y reparar las violaciones a los derechos humanos, sino además, hacer válido el derecho a la verdad que tienen los familiares de tan lamentables hechos., ya que es un imperativo de este gobierno dar con el paradero de los estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa.

Resultado de esta consigna el Presidente de la República tomó la decisión de instruir a

diversos organismos de la Administración Pública Federal para que, en el ámbito de sus competencias, conformaran una Comisión que contribuyera al fortalecimiento del derecho de los familiares de las víctimas a la búsqueda de la verdad.

Dicho organismo, sería el encargado de proveer a los familiares de las víctimas y sus asesores, como parte coadyuvante de las investigaciones realizadas por la Procuraduría General de la República, de todos los recursos materiales y humanos que se requirieran para fortalecer el ejercicio del derecho que tienen para que las investigaciones se reconduzcan adecuadamente, a satisfacción de los ofendidos y de la sociedad en general, que han reclamado el esclarecimiento de los hechos y las consecuencias que de ello se deriven.

En este sentido el 4 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a justicia.

En dicho documento se establece que las Secretarías de Gobernación; de Hacienda y Crédito Público, y de Relaciones Exteriores, en el ámbito de sus competencias, tendrán un plazo no mayor a treinta días para instalar la Comisión Presidencial.



## 2. Proceso de incorporación del organismo como una herramienta de Justicia Transicional

Según la Organización de las Naciones Unidas la justicia transicional es: "toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación."<sup>11</sup>

Cuatro son los principios de las normas internacionales de derechos humanos que fundamentan a la justicia transicional a saber:

“a) la obligación del Estado de investigar y procesar a los presuntos autores de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluida la violencia sexual, y de castigar a los culpables; b) el derecho a conocer la verdad sobre los abusos del pasado y la suerte que han corrido las personas desaparecidas; c) el derecho de las

<sup>11</sup> Naciones Unidas, “Justicia transicional y derechos económicos sociales y culturales”, Nueva York, 2014, p. 5.

[https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-13-05\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-13-05_sp.pdf).

víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario a obtener reparación; y d) la obligación del Estado de impedir, mediante la adopción de distintas medidas, que tales atrocidades vuelvan a producirse en el futuro<sup>12</sup>.

Para cumplir las obligaciones, se han determinado diversos mecanismos tales como: mecanismos para la búsqueda de la verdad, como las comisiones de la verdad; mecanismos judiciales (nacionales, internacionales o híbridos); mecanismos de reparación; y medidas de reforma institucional, incluida la comprobación de los antecedentes de los funcionarios públicos<sup>13</sup>.



La Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa (en adelante, la Comisión), está representada a través del Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, quien es el encargado de: Proveer a los familiares de las víctimas, así como a sus asesores, como parte coadyuvante de las investigaciones realizadas por la antes Fiscalía General de la República, de los recursos materiales que requieran para fortalecer el

ejercicio del derecho al esclarecimiento de los derechos.

Por lo anterior, conforme al artículo segundo del DECRETO, la Comisión se encuentra integrada por familiares de los estudiantes desaparecidos o quienes ellos han designado para que los represente; representantes de la Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores y Hacienda y Crédito Público, así como por expertos profesionales y técnicos.

Es por ello, que el pasado 15 de enero de 2019 se declaró formalmente instalada la Comisión, reunión en la que se dio a conocer oficialmente a los integrantes que conformarían dicho organismo que dará seguimiento y cumplimiento al DECRETO Presidencial antes mencionado.

## 2.1 Lineamientos organizacionales.

### Funcionamiento de la Comisión

Es de mencionar que, a partir de la Primera Sesión de la Comisión, se presentó un anteproyecto de los Lineamientos de Operación de la Comisión.

Por lo que, el 20 de febrero de 2019, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión, los Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, mediante consenso y de conformidad al Artículo Transitorio Segundo del DECRETO fueron aprobados.

<sup>12</sup> *op. cit.*

<sup>13</sup> *Ibidem p.6*

## 2.2 Esquema de trabajo.

De conformidad al Capítulo IV, Apartado Octavo de los *Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa*, en el que se establece que las sesiones de la Comisión podrán ser ordinarias y extraordinarias. Se entenderá como sesiones Ordinarias, las que se lleven a cabo cada mes y tendrán el carácter de extraordinarias, aquellas sesiones que se celebren fuera de la temporalidad señalada en el calendario.

Las convocatorias para las sesiones ordinarias de la Comisión, estarán a cargo del Secretario Técnico designado, quien señalará el lugar, día y hora de su celebración; así como, deberá convocar con una anticipación mínima de cinco días naturales y las extraordinarias, con un día natural previo.

Posterior a la instalación formal de Comisión, el 23 de enero de 2019 se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del organismo, con la cual se iniciaron los trabajos de la misma, en coordinación con los integrantes de la Comisión, en total fueron realizadas cinco reuniones ordinarias del 23 de enero al 15 de mayo de 2019, de un calendario de doce reuniones ordinarias tendientes al citado año.

Al respecto, dichas sesiones fueron aprobadas por el Pleno de la Comisión y se realizarán, cuando menos, cada mes, de acuerdo al siguiente calendario anual 2019.

SESIÓN	MESA
Primera Sesión Ordinaria	23 de enero
Segunda Sesión Ordinaria	20 de febrero
Tercera Sesión Ordinaria	20 de marzo
Cuarta Sesión Ordinaria	17 de abril
Quinta Sesión Ordinaria	15 de mayo
Sexta Sesión Ordinaria	19 de junio
Séptima Sesión Ordinaria	17 de julio
Octava Sesión Ordinaria	21 de agosto
Novena Sesión Ordinaria	18 de septiembre
Décima Sesión Ordinaria	16 de octubre
Décima Primera Sesión Ordinaria	20 de noviembre
Décima Segunda Sesión Ordinaria	18 de diciembre

Es importante mencionar que el formato de las reuniones ordinarias ha seguido la directriz presidencial del diálogo abierto entre los representantes de las distintas instancias de la Administración Pública Federal, los representantes de las madres y los padres de los estudiantes desaparecidos y los representantes de sus organizaciones acompañantes, mismos que participan de manera proactiva en la generación de lineamientos de atención victimal, elaboración de hipótesis de caso y diseño de líneas de investigación.



Segunda Sesión Ordinaria  
Comisión para la Verdad y Acceso a la  
Justicia en el Caso Ayotzinapa

## 2.3 Coordinación Interinstitucional

A partir de la Primera Sesión de la **Comisión**, se han realizado diversas reuniones de trabajo en coordinación con instituciones de la Administración Pública Federal. Lo anterior, en cumplimiento a los Lineamientos de Operación de la Comisión, Capítulo III, apartado Quinto, fracciones V, VIII y XI. A continuación se enuncian las instancias que han hecho parte de estos trabajos y los elementos que han aportado en los trabajos de la Comisión.

### 2.3.1 Autoridades Federales

**Secretaría de Gobernación:** Por conducto del Subsecretario de Derechos Humanos, implementó los mecanismos necesarios, para procurar que las investigaciones se realicen sin sesgos, con independencia, imparcialidad y en estricto apego a la legalidad, hasta el debido esclarecimiento de la verdad, asimismo presidir el organismo.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público:** Es la instancia encargada de celebrar los acuerdos con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o expertos profesionales y técnicos que se requieran, a fin de precisar los términos en que serán destinados los recursos correspondientes, implementando el programa básico que se adopte para tal efecto.

**Secretaría de Relaciones Exteriores:** Por su parte, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se establecieron los enlaces

necesarios, para contar también con la participación del representante en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (**OACNUDH**) y de un representante de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (**CIDH**).

Una de las principales funciones de la Comisión, es colaborar con instancias encargadas de la atención a víctimas, para asegurar que ellas y sus familiares reciban la atención a la que tienen derecho. Es por ello, que como parte de la colaboración interinstitucional que la Comisión debe realizar, se estableció un enlace con personal de la Secretaría de Salud (**SALUD**) y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (**CEAV**), quienes participan en los trabajos de la Comisión, en calidad de invitados.

**Secretaría de Salud:** Esta Secretaría es la encargada de coordinar el Grupo Técnico de Atención Víctimal, el cual establece una coordinación interinstitucional con la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con el fin de buscar un ruta de trabajo precisa para brindar atención médica adecuada, especializada y acorde a las necesidades de los familiares de los 43 estudiantes desaparecidos.

**Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas:** Por su parte, esta Comisión Ejecutiva es la encargada de verificar que todas y cada una de las víctimas cuenten con el acceso a todas las medidas de asistencia y atención de manera gratuita y especializada.



### 2.3.2 Autoridades Locales

**Secretaría de Salud del Estado de Guerrero:** Esta Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud Federal, como se mencionó con anterioridad, serán las encargadas de realizar una ruta médica específica en el estado de Guerrero, dirigida a los familiares de los estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa. Siendo la Secretaría de Salud del estado, el primer enlace para verificar que las atenciones médicas se brinden adecuadamente, garantizando siempre el derecho a la salud.

### 2.3.3 Organismos Internacionales

En dicha comisión se cuenta con la participación de organismos internacionales que brindarán asesoría técnica y especializada, tal es el caso de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y de un representante de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).



## 3. Compromisos y resultados alcanzados en los trabajos de la Comisión.

### 3.1 Objetivos alcanzados (acuerdos relevantes cumplidos)

- Elaboración y publicación de los Lineamientos de Operación de la Comisión.
- Elaboración, publicación y firma del

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos que regirán la Planeación, Ejecución y Evaluación de medidas de Asistencia, Atención y Posibles reparaciones a Víctimas en el Caso Iguala y/o Ayotzinapa.

- Reuniones de Trabajo de colaboración, entre los integrantes de la Comisión e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con el fin de sumar esfuerzos para llegar a la verdad de la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa.
- Impulsar, a través de la Fiscalía General de la República, la creación de la Nueva Fiscalía Especial para el Caso Ayotzinapa, así como la designación del titular de esa Fiscalía.
- A través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se celebró la firma del Acuerdo por el que se establecen las bases para que la Oficina del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, brinde asesoría y/o asistencia técnica a la Comisión.
- Elaboración de nuevas líneas de investigación, para realizar la búsqueda en vida de los estudiantes.

### 3.2 Informe estadístico de resultados.

SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN			
SESIÓN	FECHA	NO. DE ACUERDOS	ACUERDOS CUMPLIDOS
1a Sesión Ordinaria	23 de enero 2019	11	10
2a Sesión Ordinaria	20 de febrero 2019	4	3
3a Sesión Ordinaria	20 de marzo de 2019	13	12
4ª Sesión Ordinaria	17 de abril de 2019	7	7

SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN			
SESIÓN	FECHA	NO. DE ACUERDOS	ACUERDOS CUMPLIDOS
5ª Sesión Ordinaria	15 de mayo de 2019	MINUTA PARA FIRMA EN LA 6a SESIÓN ORDINARIA	

### 3.3 Reuniones celebradas en el marco de la Comisión con organismos nacionales e internacionales que colaboran con los trabajos.

#### Reunión de Trabajo con el Titular de la Fiscalía General de la República (FGR)

Derivado de los acuerdos generados en el Pleno de la Comisión y a petición de los representantes legales de los padres y madres de los estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa, se solicitó un reunión de trabajo con el Titular de la Fiscalía General de la República, con motivo de dar a conocer la importancia que se tiene para la pronta creación de la Fiscalía Especial para el Caso Ayotzinapa, misma, que tendrá las facultades para investigar y perseguir los delitos relacionados con los eventos acaecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Es por ello, que el pasado 7 de febrero de 2019, los integrantes de la Comisión se reunieron con el Fiscal General de la República y en dicha reunión se estableció que se llevarían a cabo las gestiones necesarias para comenzar con los trabajos de la creación de la Fiscalía Especial para el Caso Ayotzinapa. Como parte de los cuerdos generados en la reunión de referencia, a partir de ella, se realizaron diversas acciones para dar cumplimiento a la creación de la Fiscalía Especial para el Caso Ayotzinapa.

Por lo anterior, el 3 de abril de 2019 el Presidente de la Comisión hizo del conocimiento al Fiscal General de la República, las propuestas que la Comisión ha recibido para ocupar la Titularidad de la Fiscalía Especial para el Caso que nos ocupa y adjunto las hojas de vida de cada uno de los candidatos. No obstante, derivado de la preocupación de los padres y madres integrantes de la Comisión, que en la 5ª Sesión Ordinaria de la Comisión manifestaron su preocupación de que a seis meses de la instalación de la Comisión, no se cuente con el nombramiento del nuevo Fiscal Especial del Caso, el 24 de mayo de 2019, de manera oficial, nuevamente el Presidente de la Comisión, hizo del conocimiento al Fiscal General de la República, el nombre de la persona que cuenta con el respaldo de los padres, madres y representantes para continuar con la investigación dentro de esa Fiscalía General de la República.

Por lo que solicitaron se tome a consideración el candidato para los efectos y trámites correspondientes.



## Reunión de Trabajo con la Titular de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

El 11 de marzo de 2019, bajo el marco de la visita de la Comisionada Esmeralda Arosamena de Troitiño, se dio a conocer de manera pública, el Informe de Cierre del MESA, en el Museo de Memoria y Tolerancia ubicado en la Ciudad de México.



## Reunión de Trabajo con el Presidente de la Suprema corte de Justicia de la Nación (SCJN)

También, en el marco de los trabajos de la Comisión, el 28 de marzo de 2019 se llevó a cabo una reunión de trabajo con el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se estableció como único acuerdo remitir formalmente a esa H. Suprema Corte copia de los diversos recursos de reclamación que se han generado, a fin de ser revisados y cumplimentar la sentencia.



### 3.4. Incorporación de grupos especializados.

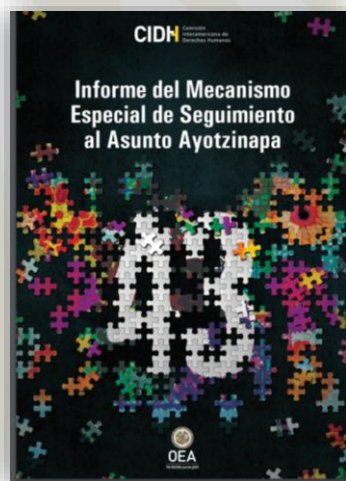
#### 3.4.1 Coordinación con organismos internacionales. (A cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores)

Conforme a uno de los acuerdos que se generó en la Primera y Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión, se estableció la creación de un Grupo de Trabajo coordinado por un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), con el objeto de dar seguimiento a los trabajos finales del Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa (MESA) que presentó la CIDH. Así como, para elaborar una propuesta que dé continuidad ha dicho Mecanismo y generar enlaces de coordinación con el OACNUDH.

##### 3.4.1.1 "Mecanismo Especial de Cooperación y Asistencia Técnica de la Comisión Interamericana para los Derechos Humanos al asunto Ayotzinapa. (Conclusión 2018-Plan de Trabajo 2019)

Como se mencionó con anterioridad, el 11 de marzo de 2019 se llevó a cabo una reunión de trabajo con la Comisionada de la CIDH, en donde a puerta abierta, dio a conocer el Informe Final del Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa (MESA) y presentó también, el Plan de Trabajo 2019 del Mecanismo Especial

de Cooperación y Asistencia Técnica de la CIDH al Asunto Ayotzinapa, el cual tendrá como propósito, verificar y asistir técnicamente el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el GIEI y el MESA.



### 3.4.1.2 Suscripción del Acuerdo entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Finalmente, como parte de los trabajos de coordinación interinstitucional que la SRE mantiene con organismos internacionales, el 8 de abril de 2019, en el marco de la visita de la Alta Comisionada Michelle Bachelet Jeria, se celebró la firma del Acuerdo entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Dicho Acuerdo, es de conformidad con el Capítulo III, apartado quinto, fracción V, de los Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión. Acuerdo que tiene por objeto

establecer las bases para que la Oficina del Alto Comisionado, brinde asesoría y/o asistencia técnica a la Comisión, en materia de búsqueda y reparación integral a las víctimas.



### 3.4.2 Medidas de asistencia, atención y reparación. (A cargo de la Secretaría de Salud, Grupo técnico específico)

Asimismo, la Secretaría de Salud en conjunto con la CEAV y SALUD del Estado de Guerrero, elaboraron el *Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos que regirán la Planeación, Ejecución y Evaluación de Medidas de Asistencia, Atención y posibles Reparaciones a Víctimas en el Caso iguala y/o caso Ayotzinapa*, mismo que fue firmado el pasado 7 de marzo de 2019.

Derivado de lo anterior y de conformidad con el numeral 5 del Acuerdo de referencia, que a la letra dice: *“En el marco de la Comisión, con el objeto de formalizar un espacio de diálogo y coordinación diferenciado, las autoridades firmantes crearán un Grupo de Atención Victimal de seguimiento a las medidas de asistencia y atención, el cual se reunirá periódicamente para analizar y evaluar los casos específicos, así como en cualquier momento a petición de las víctimas*

de reparación. El Grupo, con la participación de las víctimas y sus representantes podrá participar en la elaboración de los planes de asistencia y atención, y en su caso, de reparación individualizada”.

### 3.4.2 Grupo Técnico de Atención Victimal

Por lo anterior, posterior a la firma del Acuerdo Victimal, se integró el Grupo Técnico de Atención Victimal, el cual está integrado por las Secretarías de Salud Federal y el Estado de Guerrero, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, un equipo encargado de la elaboración del Estudio de Impacto Psicosocial, por lo padres y madres de los estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa y sus representantes legales integrantes de la Comisión y el grupo en comento llevó a cabo su primera sesión el 3 de abril de 2019.

En dicha reunión, se generaron diversos acuerdos los cuales van encaminados a generar rutas de atención médica, dirigidas a los familiares de los estudiantes desaparecidos en Ayotzinapa, primordialmente para los casos urgentes de atención.

Por su parte, la CEAV continuará trabajando en los expedientes únicos de las 43 familias; con el fin de que cada una de las familias tenga acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

No obstante, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, juega un papel muy importante en dicho Acuerdo, ya que será la encargada que generar enlaces específicos para los traslados en ambulancia en el Estado y la atención de 1er y 2do nivel.

Posteriormente, durante la segunda reunión del

grupo de trabajo que se llevó a cabo el 30 de abril de 2019, se determinó la importancia de realizar una reunión con los familiares de Aldo Gutiérrez Solano, normalista sobreviviente de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero. Por lo que, el 8 de mayo de los corrientes, se llevó a cabo la reunión con los familiares del normalista.

Cabe mencionar, que se integró un grupo médico especialista, con la participación del Instituto Nacional de Rehabilitación, INN y el Hospital General Gea González, quienes después de analizar su caso, acordaron realizar visitas médicas semestrales a su domicilio, con el objeto de dar seguimiento al estado de salud que guarda.



### 3.4.3 Acciones de búsqueda.

#### 3.4.3.1 Actividades realizadas.

Uno de los objetivos principales de este organismo es establecer las acciones necesarias para que los familiares puedan ejercer el derecho de acceso a la verdad.

En este sentido, es importante informar que en coordinación con personal de la Fiscalía General de la República, y con apoyo de la Secretaría de la Defensa Nacional, se han establecido tres operativos de búsqueda en

campo en zonas de importancia relacionada con los hechos victimizantes, y que pudieran de dotar de indicios importantes para la investigación.

Asimismo, es importante realizar un análisis de la información realizada con un esquema científico, respecto a la georreferenciación de las zonas de interés, acciones que pueden brindar mayores datos de prueba.

#### **3.4.3.2 Comité científico asesor.**

En este sentido, se ha establecido un vínculo de colaboración con el “Centro Geo”, institución experta en geointeligencia computacional,

misma que apoyará en la generación de sistemas de información georreferencial, a partir de las investigaciones que ya se han realizado hasta la fecha, acciones que desemboquen en el desarrollo de nuevas líneas de investigación.

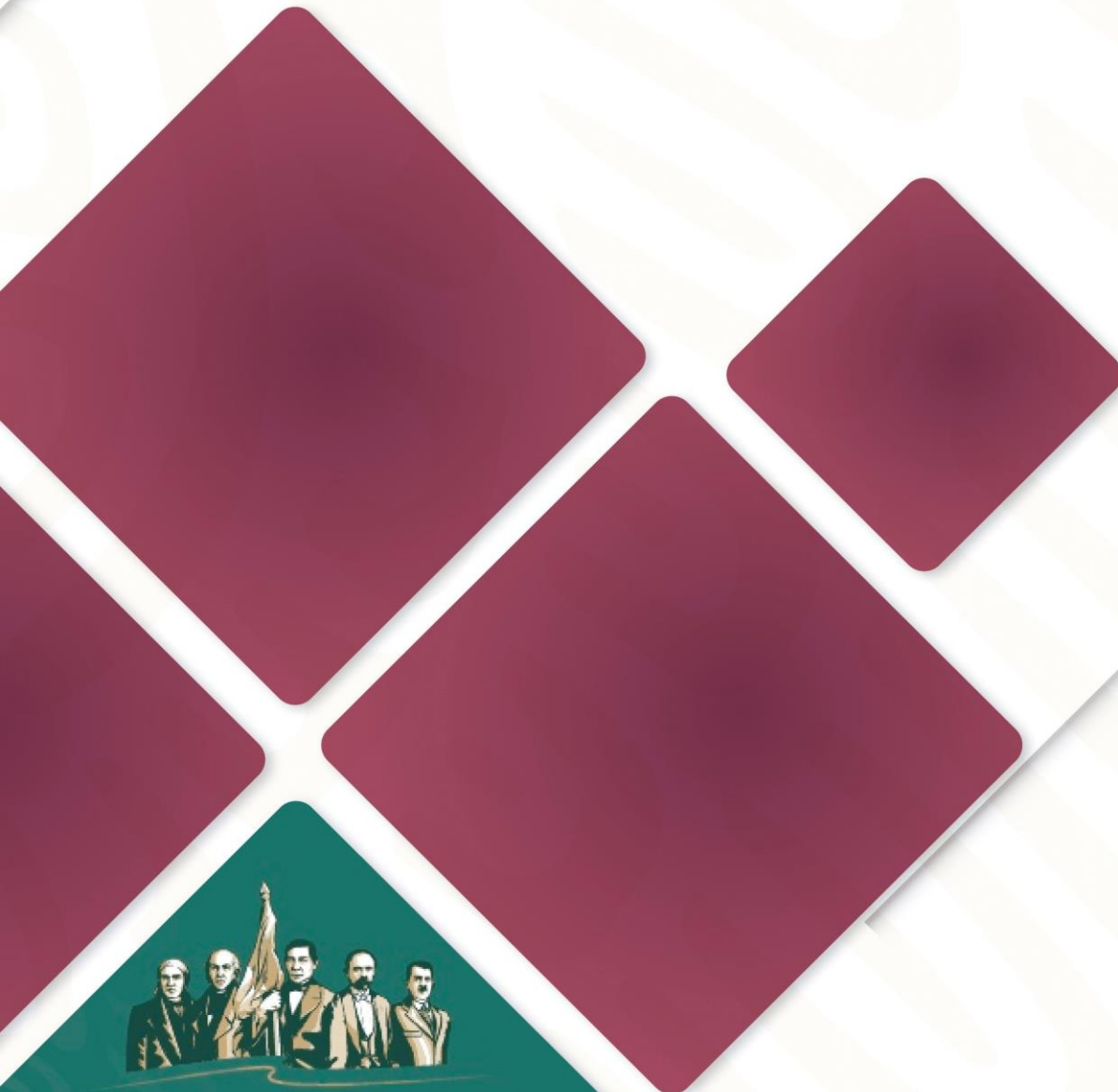
En este sentido, con el objetivo de fortalecer este mecanismo, se buscará firmar un Convenio de Colaboración con esta instancia, la Universidad Nacional Autónoma de México y el Centro de Investigación y Docencias Económicas.



**2019**

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

